

RESOLUCIÓN No. 170–2006 (COMIECO-XLIX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que los Estados Parte están decididos a fortalecer los lazos especiales de amistad, solidaridad y cooperación entre sus pueblos y acelerar la revitalización del esquema de integración económica centroamericana;

Que para garantizar el efectivo cumplimiento de sus derechos y obligaciones derivados de los instrumentos de la integración económica centroamericana, en congruencia con las disposiciones en materia de solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio (OMC), requieren mantener un mecanismo jurídico que les permita solucionar sus controversias en materia comercial de una manera adecuada, consistente y expedita, siguiendo procedimientos seguros y previsibles;

Que de conformidad con la Enmienda al Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) de 27 de febrero de 2002, las diferencias surgidas en el Subsistema de la Integración Económica como consecuencia de las relaciones comerciales intrarregionales, se someterán al mecanismo de solución de controversias que establezca el Consejo de Ministros de Integración Económica, que contendrá un método de solución alternativo de controversias comerciales, incluido el arbitraje, cuyas decisiones serán vinculantes para los Estados miembros que intervengan en la respectiva diferencia;

Que con fundamento en las facultades que le confiere la citada Enmienda, el Consejo, mediante Resolución No.106-2003 (COMIECO-XXVI), aprobó el Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica así como las Reglas Modelo de Procedimiento y el Código de Conducta, que complementan dicho Mecanismo;

Que como consecuencia de los análisis realizados a las disposiciones de la normativa del Mecanismo, así como de la experiencia de su aplicación en los casos sometidos al mismo, surgieron propuestas de modificación para el mejor funcionamiento del Mecanismo y reforzar la certeza y seguridad jurídicas que su aplicación debe inspirar;

Que la Reunión de Viceministros encomendó a los Encargados de las Secciones Nacionales del Mecanismo la formulación de una propuesta de modificación, la cual fue conocida por dicho foro que recomendó su aprobación por el Consejo,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 18 y 35 del Protocolo a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos -Protocolo de Tegucigalpa-; y 1, 36, 37, 38, 39, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

/ . . .

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación del Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica, el cual queda en la forma que aparece como anexo 1 de la presente Resolución.
2. Aprobar la modificación de las Reglas Modelo de Procedimiento del Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica, las que quedan en la forma que aparecen como anexo 2 de esta Resolución.
3. Aprobar la modificación del Código de Conducta del Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica, el cual queda en la forma que aparece como anexo 3 de esta Resolución.
4. Derogar la Resolución No. 106-2003 (COMIECO-XXVI).
5. La presente Resolución entrará en vigencia treinta días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 28 de julio de 2006

Marco Vinicio Ruiz
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica

Yolanda Mayora de Gavidia
Ministra de Economía
de El Salvador

Marcio Cuevas
Ministro de Economía
de Guatemala

Jorge Rosa Zelaya
Viceministro, en representación de la
Ministra de Industria y Comercio
de Honduras

Julio Terán Murphy
Viceministro, en representación del
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

